

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 046-2026-UNCA-P

Huamachuco, 12 de mayo de 2026

VISTO: La Carta N° 00270-2026-DGA-UNCA, de fecha 07 de mayo de 2026, Informe N° 165-2026-UNCA-DGA/URH, de fecha 07 de mayo de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante la Ley N° 29756 fue creada la Universidad Nacional 'Ciro Alegría' (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 045-2026-MINEDU de fecha 07 de abril de 2026, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', presidida por Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES quien en la actualidad también ocupa por encargo, la Vicepresidencia Académica ante la renuncia del titular; asimismo lo integra el Dr. LINO ROLANDO RODRIGUEZ ALEGRE, como Vicepresidente de Investigación;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, de acuerdo al artículo 8 de la Ley N° 31188, son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: a. *De la parte sindical, en la negociación colectiva descentralizada, **no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes.** La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad;* b. *De la parte empleadora, en la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, **en igual número al de la representación de la parte sindical;***

Que, el artículo 12 de los “Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188”, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, establece lo siguiente: **12.1 La Representación Empleadora está conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales.** **12.2 En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva;**

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de los “Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188”, señala que: **La Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas;**

Que, a través de la Resolución de Presidencia N° 016-2026-UNCA-P, de fecha 09 de febrero de 2026, se conforma la Comisión Negociadora del proceso de negociación colectiva a nivel descentralizado, entre la Universidad Nacional 'Ciro Alegría' y el Sindicato de Trabajadores CAS de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría' – SITCASUNCA, período 2026-2027;

Que, mediante Informe N° 165-2026-UNCA-DGA/URH, de fecha 07 de mayo de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, propone la reconfiguración de la Representación Empleadora de la Comisión Negociadora, encargada de la negociación a nivel descentralizado para el periodo 2026-2027, debido a la reconfiguración de la Comisión Organizadora de la UNCA, y cambios de personal que ocupa cargos de confianza;

Que, a través del Proveído N° 951 de fecha 11 de mayo de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, dispone a la Secretaría General, proyectar resolución reconfigurando la Representación

Empleadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** para la negociación a nivel descentralizado para el periodo 2026-2027;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR la Representación Empleadora de la Comisión Negociadora a nivel descentralizado de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, quedando integrada por los siguientes funcionarios:

REPRESENTACIÓN EMPLEADORA DE LA UNCA

Miembros Titulares:

CPC. JULIO JHONATAN GOPIA SANTA CRUZ : Secretario/a Técnico/a de la Comisión Negociadora
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

Mg. JEAN EBERE CRUZ IGLESIAS : Presidente
Secretario General

CPC. CHRISTIAN JESUS MINCHOLA ESCOBAR : Miembro
Jefe(e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Econ. ULDARICO JESUS VALVERDE DEXTRE : Miembro
Director General de Administración

Mg. MELQUISIDEC SANTIAGO FERNANDEZ ARCELA : Miembro
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Miembros Alternos:

Abog. JOSE HIPOLITO PASIGUAN RIVERA : Asesor de Presidencia de Comisión Organizadora

Mg. CLARA LISET GOMEZ ANGULO : Asesor de Presidencia de Comisión Organizadora.

Abog. VIVIAN MELISSA VIVES GARCIA : Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional (www.unca.edu.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Unidad de Recursos Humanos, integrantes de la representación empleadora, Secretario General del SITCASUNCA, y Funcionario responsable de la actualización del portal de transparencia, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dr. Rigo Félix Requena Flores
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL